

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de diciembre de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO.	VIVIANA ASTRID RUIZ YEPES
RADICADO.	050013103011- 2018-00094 -00
TEMA.	Requiere parte actora

Mediante providencia del 4 de octubre de 2021 se le advirtió a la parte actora que se le autorizaba hacer la notificación en el correo electrónico distangel@hotmail.com con el cumplimiento estricto de los presupuestos del decreto 806 de 2020; sin embargo, puede observarse en la última documentación allegada que aunque la notificación a la demandada fue enviada a ese correo, la parte actora no ha cumplido con dichos presupuestos legales.

Así las cosas, se requiere a la demandante para que de conformidad con las disposiciones del decreto 806 de 2020 cumpla con los siguientes requisitos:

1. Elevará una petición *bajo la gravedad de juramento* que se entenderá prestado con la solicitud, donde indique que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar.
2. Informará la forma cómo obtuvo dicha dirección.
3. Allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f50215a407cb1615d572c3859bcc0a0f0e360da5c866c24a6f77cf6743708b**

Documento generado en 14/12/2021 01:15:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>